

RESOLUCION No. EPA-RES-00530-2023 DE JUEVES, 07 DE DICIEMBRE DE 2023

“Por medio de la cual se ordena el pago de la tarifa de control fiscal a favor de la Contraloría General de la Republica vigencia 2023”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA, E.P.A.- CARTAGENA, En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, 768 de 2002, 344 de 1996; el Acuerdo N° 029 de 2002 y 003 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 119 de la Constitución Política dispone que la Contraloría General de la República, tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración.

Que por su parte el artículo 267 de la Carta define el Control fiscal como una función pública que será ejercida por la Contraloría General de la República sobre la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Que la Ley 106 del 30 de Diciembre de 1993 desarrolló las normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, estableció su estructura orgánica, determinó la organización y funcionamiento de la auditoría externa, organizó el Fondo de Bienestar Social, determina el sistema de personal, desarrolló la carrera administrativa especial y dictó otras disposiciones.

Que el artículo cuatro de la Ley 106 de 1993 señala que la Contraloría General de la República tendrá autonomía para el manejo administración y fijación de su presupuesto en concordancia con la ley orgánica del presupuesto; con fundamento en ello se faculta a dicha entidad para cobrar tarifa de control fiscal a los organismos y entidades fiscalizadas equivalente a aplicar el factor resultante de la fórmula de dividir el presupuesto de funcionamiento de la Contraloría sobre la sumatoria del valor de los presupuestos de los organismos y entidades vigiladas. El valor de los presupuestos de cada organismo o entidad vigilada la tarifa de control será fijada individualmente para cada organismo o entidad vigilada mediante resolución del Contralor General de la República, el valor total del recaudo por este concepto no podrá superar por ningún motivo el valor total de los gastos de funcionamiento de la Contraloría General de la República.

Que mediante el Decreto Ley 267 del 2000 el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere el artículo primero de la Ley 573 del 2000 y previo concepto del Contralor General de la República dictó las normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República estableció su estructura y fijo las funciones de su dependencia y dictó otras disposiciones.

Que la Sala Plena de la Corte Constitucional en la sentencia C-1550 del 21 de Noviembre de 2000 declaró la inexecutable del artículo ocho del Decreto Ley 267 del 2000 que hacía referencia a la autonomía presupuestal de la Contraloría General de la República y que fue derogada por el artículo cuatro de la Ley 106 de 1993 por considerar que la ley de habilitación no comprendía la atribución de modificar las bases para el cálculo de la tarifa de control fiscal y se configura una extralimitación de las facultades otorgadas por el Gobierno Nacional por lo que señaló que el artículo cuatro de la Ley 106 de 1993 continúa estando plenamente vigente y por ende es la normativa aplicable a la determinación y cálculo de la tarifa de control fiscal.

Que la Contraloría General de la Republica a través del Director de la Oficina de Planeación mediante Oficio 2023EE0207975 de 23 de Noviembre de 2023 informó a la entidad que mediante Resolución No ORD-80117-0216-2023 de 23 de Noviembre de 2023, la cual fue modificada por la Resolución No ORD-80117-0672-2023 de 1 de Diciembre de 2023 se fijó el valor de la tarifa de control fiscal a cargo del Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena correspondiente a la vigencia fiscal 2023, en cuantía de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$3.596.603.00)**, y como consecuencia de ello se solicita su pago, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo.

RESOLUCION No. EPA-RES-00530-2023 DE JUEVES, 07 DE DICIEMBRE DE 2023

“Por medio de la cual se ordena el pago de la tarifa de control fiscal a favor de la Contraloría General de la Republica vigencia 2023”

Que de acuerdo con la fijación de la tarifa de control fiscal, en el artículo primero de la Resolución arriba citada, el pago de la misma deberá realizarse a través de cualquiera de los tres canales de pago que se describen a continuación:

Transferencia vía sistema SEBRA-CUD del Banco de la República	
Número de cuenta:	61010757
Denominación:	Dirección de Tesoro Nacional Cuotas de Auditoría Contraloría General de la Nación
Código de Portafolio:	277
Notas:	Para este efecto se debe acudir a la entidad bancaria o intermediario financiero indicándole que para la transferencia de fondos deben utilizar el Código de Operación 137, de forma tal que la operación quede exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros, de acuerdo con el artículo 879 numeral 3 del Estatuto Tributario.

Transferencia vía sistema PSE del Banco Agrario de Colombia	
Número de cuenta:	300700011319
Denominación:	DTN - CUOTAS DE AUDITAJE CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Código de Portafolio:	277
Notas:	<ul style="list-style-type: none"> • Debe estar previamente inscrito en la plataforma del PSE; • Debe tener presente los montos autorizados en sus cuentas; y • Debe tener una buena capacidad de navegación de internet para evitar que se caiga la página. <p>El proceso de pago por transferencia electrónica vía PSE en el portal web del Banco Agrario de Colombia es la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ingresar a la página del Banco Agrario: https://www.bancoagrario.gov.co/ 2. Seleccionar el botón: PSE – Pagos Electrónicos. 3. Seleccionar el botón con el ítem: Pagos DTN. 4. Seleccionar la cuenta denominada DTN - CUOTAS DE AUDITAJE CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA y dar clic en Pagar. 5. Diligenciar la información solicitada y seleccionar el botón Pagar. <ul style="list-style-type: none"> • Código de Portafolio: 277. • Valor a pagar de la contribución. • Descripción del pago (Pago tarifa control fiscal Resolución ORD-80117-0216-2023 año 2023) • Número de Identificación (NIT) de la entidad obligada. • Nombre o Razón Social de la entidad obligada. • Teléfono de contacto. • Correo electrónico del pagador de la entidad obligada.

RESOLUCION No. EPA-RES-00530-2023 DE JUEVES, 07 DE DICIEMBRE DE 2023

“Por medio de la cual se ordena el pago de la tarifa de control fiscal a favor de la Contraloría General de la Republica vigencia 2023”

	6. Finalizar el proceso a través de la plataforma del banco del cual se va a transferir los recursos, siguiendo las indicaciones informadas en la página.
--	---

Pago por Consignación Bancaria del Banco Popular	
Tipo de Cuenta:	Cuenta Corriente
Número de cuenta:	110050000249
Denominación:	DTN - FONDOS COMUNES
Código Rentístico:	260101
Notas:	Para este efecto, en el comprobante de consignación debe ir diligenciado, el nombre o razón social de la entidad que realiza el pago, el número de identificación (NIT) de la entidad, ciudad, dirección, teléfono, el número y denominación de la cuenta, el código rentístico 260101 y el valor a pagar de la contribución. En caso de realizar el pago con cheque, éste debe ser girado a favor de la Dirección Tesoro Nacional (NIT 899.999.090)

Un día antes de realizarse el pago, la Tesorera de la entidad, deberá informar la fecha de pago, por lo menos con 1 día de anticipación al Grupo de Flujo de Caja de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, a los correos electrónicos DCT_G_FLUJOCAJA@minhacienda.gov.co; DCT_G_REGCONTABLE@minhacienda.gov.co y al teléfono 6013811700, ext. 3116/3105/3154.

Que para hacer frente a la anterior obligación la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40-832 de Noviembre 29 de 2023.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y ordenar pagar a favor de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**, identificada con NIT. No. 899999067-2 la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$3.596.603.00)** por concepto de tarifa de control fiscal correspondiente a la vigencia 2023, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Tramítese a través de la Subdirección Administrativa y Financiera el registro presupuestal respectivo.

ARTICULO SEGUNDO: El pago ordenado en el artículo primero deberá realizarse a través de cualquiera de los tres canales de pago que se describen a continuación:

Transferencia vía sistema SEBRA-CUD del Banco de la República	
Número de cuenta:	61010757
Denominación:	Dirección de Tesoro Nacional Cuotas de Auditarse Contraloría General de la Nación

RESOLUCION No. EPA-RES-00530-2023 DE JUEVES, 07 DE DICIEMBRE DE 2023

“Por medio de la cual se ordena el pago de la tarifa de control fiscal a favor de la Contraloría General de la Republica vigencia 2023”

Código de Portafolio:	277
Notas:	Para este efecto se debe acudir a la entidad bancaria o intermediario financiero indicándole que para la transferencia de fondos deben utilizar el Código de Operación 137, de forma tal que la operación quede exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros, de acuerdo con el artículo 879 numeral 3 del Estatuto Tributario.

Transferencia vía sistema PSE del Banco Agrario de Colombia	
Número de cuenta:	300700011319
Denominación:	DTN - CUOTAS DE AUDITAJE CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Código de Portafolio:	277
Notas:	<ul style="list-style-type: none"> • Debe estar previamente inscrito en la plataforma del PSE; • Debe tener presente los montos autorizados en sus cuentas; y • Debe tener una buena capacidad de navegación de internet para evitar que se caiga la página. <p>El proceso de pago por transferencia electrónica vía PSE en el portal web del Banco Agrario de Colombia es la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Ingresar a la página del Banco Agrario: https://www.bancoagrario.gov.co/ 8. Seleccionar el botón: PSE – Pagos Electrónicos. 9. Seleccionar el botón con el ítem: Pagos DTN. 10. Seleccionar la cuenta denominada DTN - CUOTAS DE AUDITAJE CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA y dar clic en Pagar. 11. Diligenciar la información solicitada y seleccionar el botón Pagar. <ul style="list-style-type: none"> • Código de Portafolio: 277. • Valor a pagar de la contribución. • Descripción del pago (Pago tarifa control fiscal Resolución ORD-80117-0216-2023 año 2023) • Número de Identificación (NIT) de la entidad obligada. • Nombre o Razón Social de la entidad obligada. • Teléfono de contacto. • Correo electrónico del pagador de la entidad obligada. 12. Finalizar el proceso a través de la plataforma del banco del cual se va a transferir los recursos, siguiendo las indicaciones informadas en la página.

Pago por Consignación Bancaria del Banco Popular	
Tipo de Cuenta:	Cuenta Corriente
Número de cuenta:	110050000249

RESOLUCION No. EPA-RES-00530-2023 DE JUEVES, 07 DE DICIEMBRE DE 2023

“Por medio de la cual se ordena el pago de la tarifa de control fiscal a favor de la Contraloría General de la Republica vigencia 2023”

Denominación:	DTN - FONDOS COMUNES
Código Rentístico:	260101
Notas:	Para este efecto, en el comprobante de consignación debe ir diligenciado, el nombre o razón social de la entidad que realiza el pago, el número de identificación (NIT) de la entidad, ciudad, dirección, teléfono, el número y denominación de la cuenta, el código rentístico 260101 y el valor a pagar de la contribución. En caso de realizar el pago con cheque, éste debe ser girado a favor de la Dirección Tesoro Nacional (NIT 899.999.090)

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente Acto Administrativo a la oficina de Tesorería para que proceda a gestionar el pago correspondiente de acuerdo con lo establecido en el artículo precedente.

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 9 de la Resolución No ORD-80117-0216-2023 de 23 de Noviembre de 2023, la Tesorera General de la entidad, deberá remitir con destino a la Dirección Financiera de la Contraloría General de la República, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pago, la siguiente documentación: reporte de la transferencia aprobada, si se trata de recursos propios, y/o copia de la orden de pago en estado pagada, la documentación debe allegarse a los correos electrónicos: myriam.ruiz@contraloria.gov.co rafael.combita@contraloria.gov.co hugo.santisteban@contraloria.gov.co sandram.martinez@contraloria.gov.co carlos.riascos@contraloria.gov.co o a la siguiente dirección Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 en la ciudad de Bogotá, D. C. - Dirección de Gestión Documental; la información recibida se verificará por parte de la Dirección Financiera de ese organismo de control. Para tales efectos se deberá tener en cuenta el reporte de los recaudos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional - DGCPN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del módulo de ingresos SIIF Nación.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALICIA TERRIZ FUENTES
Directora General

VoBo: Sandra Milena Acevedo Montero
Jefe Oficina Asesora Jurídica

VoBo: Yovanni Ortiz Ramos
Subd. Admst. Y Financiero

Proyectó: María F Charry
Abogada Asesora SAF